

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-SRH-004/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES Y SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO, Y POR OTRA PARTE EDIFACTMX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAURICIO REYES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/068/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 32701 (Patentes, Derechos de Autor, regalías y otros), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **DAF-SRH-007/19** de fecha 12 de abril de 2019.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículo 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30 párrafos tercero y cuarto y 85 de su Reglamento, y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 15 de abril de 2018.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 12 de abril de 2019, signado por la Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio número DAYF/SRH/0669/2019 de fecha 12 de abril de 2019, la Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 103,529 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes EDI101020E99.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 103,529 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la fabricación, producción, transformación, diseño, desarrollo, adquisición, enajenación, alquiler, importación, exportación, representación, reparación, mantenimiento, licenciamiento, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, aparatos o artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de comunicaciones, de computación y servicios tecnológicos de la información basados en software libre o de cualquier otra clase, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 4, No. 170-A PH10, Col. Montecristo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97133.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, (Recibos de Nómina)".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisora del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el anexo único que contiene la cotización y el anexo técnico.

Segunda.- Monto.,

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido abierto será de **\$60,436.00 (sesenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, desglosado de conformidad con lo siguiente:

El importe por el servicio de interconexión es de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

El importe por el servicio de Emisión y Timbrado de 16,200 Comprobantes Fiscales Digitales por internet versión 3.3, es por la cantidad de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

El precio unitario del timbrado es por la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos) antes del Impuesto al valor agregado.

El monto mínimo de timbres con validación y certificación son de: 6,480.

El monto máximo de timbres con validación y certificación son de: 16,200.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas. El área requirente emitirá el oficio de liberación correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por la administradora y/o la supervisora del pedido abierto.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido abierto y/o de la supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstas le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio contratado.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido abierto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará conforme se presten los servicios contratados bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan

errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y de la supervisora del pedido abierto, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administradora del pedido abierto será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa de Departamento de Remuneraciones, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador(a) del pedido son: Es el (la) responsable de interactuar con el(la) supervisor(a) para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el anexo único.

Las funciones del Supervisor(a) del pedido son: Es el (la) responsable de interactuar con el(la) Administrador(a) y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del anexo único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 16 de abril al 31 de diciembre del 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, asimismo se procederá a calcular la pena deductiva al 1% sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o parcialmente prestados en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o la supervisora del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de **indivisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto.
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

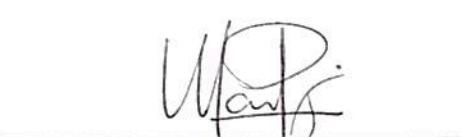
Trigésima.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"
Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal**Asistido por**
Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos
Administradora del Pedido Abierto**Por "EL PROVEEDOR"**
Mauricio Reyes Martínez
Representante Legal
Carmina Olivares Rodríguez
Jefa del Departamento de Remuneraciones
Supervisora del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 18 de abril de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **EDIFACTMX S.A. DE C.V.** cuyo objeto es prestar el "Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, (Recibos de Nómina)".

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)

A. ESPECIFICACIONES:

"El Proveedor" ofrecerá el servicio de Interconexión del PAC para timbrar y generar recibos de nómina electrónicos.

"El Proveedor" ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal. Este servicio deberá ofrecerse de preferencia a través de un conector.

"El Proveedor" estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes.

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar aproximadamente 700 recibos de nómina quincenalmente, 16,200 como máximo y 6,480 como mínimo.

Los servicios que ofrezca "El Proveedor" deberán ser compatibles con el Sistema de Nómina empleado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual fue diseñado en específico para las necesidades del mismo.

"El Proveedor" ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI.

"El Proveedor" deberá ofrecer almacenaje de los CFDI certificados para consulta y respaldo.

"El Proveedor" garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"El proveedor" ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del instituto, colores y diseño, sin costo adicional.

"El Proveedor" ofrecerá el servicio de organización de los CFDI por año y mes fiscal, facilitando el control y revisión en caso de una auditoría.

B. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

C. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

PLAZO DE ENTREGA: El timbrado se deberá realizar dentro de los tres días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).

CALENDARIO

Quincena	Fecha de Deposito de Nominas disponible para timbrar
1ª. Marzo, 2ª. Marzo y 1a. Abril	16 de Abril
2a. Abril	27 de Abril



SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

1a. Mayo	14 de Mayo
2a. Mayo	29 de Mayo
1a. Junio	14 de Junio
2a. Junio	29 de junio
1a. Julio	13 de Julio
2a. Julio	27 de Julio
1a. Agosto	14 de Agosto
2a. Agosto	29 de Agosto
1a. Septiembre	14 de Septiembre
2a. Septiembre	28 de Septiembre
1a. Octubre	12 de Octubre
2a. Octubre	29 de Octubre
1a. Noviembre	14 de Noviembre
2a. Noviembre	29 de Noviembre
1a. Aguinaldo*	14 de Noviembre
1a. Diciembre*	*Diciembre
2a. Diciembre*	*Diciembre
2a. Aguinaldo*	*Diciembre

* Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación

Notas 1.- Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.

2.- El calendario puede variar según las necesidades Institucionales.

Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 16,200 timbres solicitados.

Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera:

- Por el servicio de Interconexión en una sola exhibición al inicio del Instrumento Jurídico
- Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos.

LUGAR DE ENTREGA: FRANCISCO MARQUEZ 160 COL. CONDESA, CUAUHTEMOC, CP 06140 , CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRADOR: LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA.- SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.

PENALIZACIONES:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

En el caso de que la prestación de los servicios se realice de manera deficiente o parcial, se aplicara una deductiva del 1% sobre el costo de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia.

2   

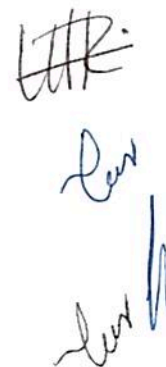
El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación, aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PEDIDO:

El Administrador del pedido será la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y Supervisor será la Titular de la Jefatura del Departamento de Remuneraciones.

- ✓ Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será la responsable de autorizar el pago.
- ✓ Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.



COTIZACIÓN
64219041114
FECHA
12 de Abril, 2019

CLIENTE:	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DOMICILIO:	FRANCISCO MARQUEZ , 160 CONDESA CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P.: 06140
R.F.C.:	INE810901CP4

CANTIDAD	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	N9000	Servicio	Modulo recibos de nomina Cfdi 3.3	\$44,000.00	\$44,000.00

DESCRIPCIÓN

Es una solución informática para emisión de recibos de nómina indicada para empresas con alta y mediana volu- metría a través de un programa Conector © que permitirá emitir, validar y certificar el comprobante fiscal digital por internet CFDI, publicando de manera ágil en el Portal Web © en la nube que será el contenedor de los recibos de nómina emitidos, esta herramienta permitirá a su empresa operar y gestionar fácilmente los recibos de nómina de su empresa.

CARACTERÍSTICAS

- »Es una licencia por unidad de negocio por RFC.
- »Conector © multihilos para procesar simultáneamente, rápida y expedita la emisión y certificación de los recibos de nómina CFDI.
- »El Portal Web © en la nube que fungirá como contenedor de los CFDI.
- »El Portal Web © en la nube permitirá a los usuarios consultar, imprimir, enviar por correo, cancelar, entre otras funciones de manera óptima. Se implementa con la imagen corporativa de la empresa.
- »Formato estándar de la representación impresa en formato PDF.
- »Se adapta a las reglas de negocio de la empresa, ya que al momento de emitir, podrá enviar en forma automática al correo del cliente, imprimir el comprobante, ambos procesos o ninguno de los anteriores.
- »Habilitado para descargar XML/PDF de acuerdo a criterios de consulta.
- »El Portal Web © en la nube permite cancelación CFDI directa al SAT.
- »El Portal Web © en la nube permite múltiples criterios de consulta para localizar recibos de nómina de algún empleado en particular.
- »La construcción del PDF es por código lo que permite se genere al momento, reduciendo el tamaño de archivo.

OPCIONES TECNOLÓGICAS

Base de datos:
Se adapta a diferentes tipos de bases de datos relacionales, MS SQL Server, MySQL, SYBASE, entre otras.

Plataformas :
Podrá instalarse en sistemas operativos como Windows, Linux, UNIX.

Almacenamiento CFDI:
Podrá almacenar los XML/PDF en archivos de sistemas o directamente en la base de datos o en la nube.

Implementación de la Tecnología:
Según el requerimiento su implementación podrá ser InHouse o en la nube.

Compatibilidad / ERP:
NOM2001, SAP, Epicor, Dynamics, Oracle, AS/400, Infor, BusinessPro y sistemas propios.

Método de entrada:
El cliente deberá preparar la información de cada factura electrónica a certificar, generando un archivo de texto, un XML ó insertando directamente a la base de datos, como método de interface de información al Conector © que permitirá la emisión y publicación del CFDI en sus formatos XML y PDF.



COTIZACIÓN
64219041114
FECHA
12 de Abril, 2019

CLIENTE:	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DOMICILIO:	FRANCISCO MARQUEZ , 160 CONDESA CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P.: 06140
R.F.C.:	INE810901CP4

CANTIDAD	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	--------	--------	-------------	-----------------	---------

Tecnología de origen:
El Conector © esta disponible para instalarse en diferentes ambientes: Java, Powerbuilder, PHP. Se instalan como servicio.
El Portal Web © está desarrollado en PHP con diversas tecnologías de criptografía.

REQUISITOS

Para una exitosa implementación se necesita:

- »Para la implementación, el cliente deberá generar un Layout XML que contenga las etiquetas necesarias, el Conector N9000 deberá leer la información, emitir y certificar recibos de nómina en su formato XML y PDF almacenando estos en un portal web como contenedor de los comprobantes certificados.
- »Para la correcta implementación el cliente deberá proporcionar un servidor de datos donde se instale el aplicativo. Asignar un coordinador de proyecto para una excelente implementación.

OBLIGACIONES DEL EMISOR

- »Contar con una solución de facturación electrónica aprobada por el SAT y horizontal al PAC.
- »Contar con CSD vigentes y aparecer en la LCO.
- »Contratar timbrado con el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).
- »Expedir y remitir el CFDI al EdifactMx - PAC.
- »Firma del manifiesto de timbrado con el PAC.
- »Envío al Cliente del XML y PDF (Digital o impresa)
- »Conservar los comprobantes (5 años en formato original XML).

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

El aplicativo Conector N9000 deberá instalarse de manera local (In House) en su empresa, este podrá hacer interface con los principales Top 10 ERP, como: SAP, EPICOR, BAAN, MS Dynamics, Oracle, Intellis, AS/400 o cualquier otro sistema desarrollado a la medida.

CONTRATO DE SERVICIO DE TIMBRADO:

Deberá contratar una suscripción anual por RFC en modalidad de PREPAGO, donde se podrá timbrar de manera ILIMITADA todos los recibos de nómina de sus empleados. Se cotiza según los números de empleados por razón social.

RESULTADOS ESPERADOS:

La generación de un CFDI timbrado y la representación gráfica del recibo de nómina, envío automático del recibo de nómina a cada empleado, almacenamiento en un Portal Web que será el repositorio de todas las certificaciones de Recibos de Nómina, este software es parte de la solución del Conector N9000.
El contribuyente deberá firmar el contrato de timbrado directamente con el PAC.

Nota:

Este servicio sólo certifica CFDI con el complemento de nómina y es una suscripción anual por el uso del Conector N9000.

[Handwritten signatures and initials]

COTIZACIÓN
64219041114
FECHA
12 de Abril, 2019

CLIENTE:	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DOMICILIO:	FRANCISCO MARQUEZ , 160 CONDESA CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P.: 06140
R.F.C.:	INE810901CP4

CANTIDAD	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	--------	--------	-------------	-----------------	---------

RESULTADOS

- » Disponible para áreas de informática que desean implementar en sus sistemas recibos de nóminas en tiempo récord.
- » Conveniente para software de nómina, convirtiendo en nativo los recibos de nómina Cfdi 3.3.
- » Software para emisión bajo el esquema CFDI 3.3.
- » Apegado a los requerimientos del SAT y al Complemento de Nómina 1.2.
- » Soporte los 24 horas los 365 días del año.

16200.00	TIMBRE	Servicio	Timbre Cfdi 3.3 (Precio Unitario)	\$0.50	\$8,100.00
----------	--------	----------	-----------------------------------	--------	------------

Precio unitario del timbrado de un comprobante fiscal digital por internet en versión 3.3

CARACTERISTICAS

- Apegado a las reglas del Anexo 20 vigente.
- Cumplimiento en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.
- Confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes
- Devolver el CFDI validado, con folio asignado y con el sello digital del SAT, emitido para dicho efecto.
- Enviar al SAT los CFDI, al momento en que realicen su certificación.
- Conservar los CFDI certificados por un término de tres meses
- Permitir que las aplicaciones y soluciones informáticas desarrolladas para solicitar, generar y certificar los CFDI en versión 3.3 según Anexo 20 vigente.

NOTA:

EdifactMx valida y certifica responsablemente al no tener reventa de timbrado, esquemas de franquicias, intermediarios, lo que hace un PAC en cumplimiento con el SAT atendiendo directamente al contribuyente.

Alcance:

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)

A. ESPECIFICACIONES:

?El Proveedor? ofrecerá el servicio de Interconexión del PAC para timbrar y generar recibos de nómina electrónicos.

?El Proveedor? ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal. Este servicio deberá ofrecerse de preferencia a través de un conector.

?El Proveedor? estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes.

?El Proveedor? deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar aproximadamente 700 recibos de nómina quincenalmente, 16,200 como máximo y 6,480 como mínimo.

Los servicios que ofrezca ?El Proveedor? deberán ser compatibles con el Sistema de Nómina empleado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual fue diseñado en específico para las necesidades del mismo.

COTIZACIÓN
64219041114
FECHA
12 de Abril, 2019

CLIENTE: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DOMICILIO: FRANCISCO MARQUEZ , 160
CONDESA
CUAUHTEMOC
DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P.: 06140
R.F.C.: INE810901CP4

CANTIDAD	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	--------	--------	-------------	-----------------	---------

?El Proveedor? ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI.
?El Proveedor? deberá ofrecer almacenaje de los CFDI certificados para consulta y respaldo.
?El Proveedor? garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
?El proveedor? ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del instituto, colores y diseño, sin costo adicional.
?El Proveedor? ofrecerá el servicio de organización de los CFDI por año y mes fiscal, facilitando el control y revisión en caso de una auditoría..

B. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

C. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

PLAZO DE ENTREGA: El timbrado se deberá realizar dentro de los tres días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).

CALENDARIO

Quincena Fecha de Deposito de Nominas disponible para timbrar
1*. Marzo, 2*. Marzo y 1a. Abril 16 de Abril

2a. Abril 27 de Abril
1a. Mayo 14 de Mayo
2a. Mayo 29 de Mayo
1a. Junio 14 de Junio
2a. Junio 29 de Junio
1a. Julio 13 de Julio
2a. Julio 27 de Julio
1a. Agosto 14 de Agosto
2a. Agosto 29 de Agosto
1a. Septiembre 14 de Septiembre
2a. Septiembre 28 de Septiembre
1a. Octubre 12 de Octubre
2a. Octubre 29 de Octubre
1a. Noviembre 14 de Noviembre
2a. Noviembre 29 de Noviembre
1a. Aguinaldo* 14 de Noviembre
1a. Diciembre* *Diciembre
2a. Diciembre* *Diciembre
2a. Aguinaldo* *Diciembre

* Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación

Notas 1.- Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.

2.- El calendario puede variar según las necesidades Institucionales. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 16,200 timbres solicitados.

Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera:

? Por el servicio de Interconexión en una sola exhibición al inicio del Instrumento Jurídico
? Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

COTIZACIÓN
64219041114
FECHA
12 de Abril, 2019

CLIENTE: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DOMICILIO: FRANCISCO MARQUEZ , 160
CONDESA
CUAUHTEMOC
DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P.: 06140
R.F.C: INE810901CP4

CANTIDAD	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	--------	--------	-------------	-----------------	---------

LUGAR DE ENTREGA: FRANCISCO MARQUEZ 160 COL. CONDESA, CUAUHTEMOC, CP 06140 , CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRADOR: LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA.- SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.

PENALIZACIONES:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día de retraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

En el caso de que la prestación de los servicios se realice de manera deficiente o parcial, se aplicará una deductiva del 1% sobre el costo de los servicios no prestados oportunamente o con deficiencia.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación, aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PEDIDO:

El Administrador del pedido será la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y Supervisor será la Titular de la Jefatura del Departamento de Remuneraciones.

? Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será la responsable de autorizar el pago.

? Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Contacto corporativo: Guillermo Reyes


Mauricio Reyes Martinez

*** SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N. ***

Subtotal	\$52,100.00
I.V.A. 16.00%	\$8,336.00
Total MXN	\$60,436.00